

Resolución Administrativa Regional

Nº132 - 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 07 de Mayo del 2021

VISTO:

El Informe Técnico Nº 04-2021-GRM/ORA-OCF, Memorandum Nº 347-2021-GRM/GREM.MOQ, con proveído favorable de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias por Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y Ley Nº 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2º que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Ley Nº 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de Organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los Bienes Estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local; a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – SBN como Ente Rector, estableciéndose en el literal e) del Artículo 8º que el Gobierno Regional de Moquegua forma parte integrante del citado Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que en su literal k.1) del Artículo 10º establece que es función, atribución y obligación de las Entidades, aprobar los Actos de Administración; asimismo, en su Artículo 118º señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada Entidad es el Órgano Responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de igual manera, el Artículo 123º del citado Reglamento establece que los Actos de Administración de los Bienes Muebles, se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado a favor de Entidades Públicas o Privadas, mediante: a) **Afectación en Uso** (...), precisándose en su Artículo 130º que por la Afectación en Uso, una Entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra Entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015, se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", cuya finalidad es gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales y el objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, señala que los bienes muebles afectados en uso, son destinados al uso o servicio público de la Entidad Afectataria; y, el numeral 6.4.1.3 de la Directiva en mención, establece que ante la Solicitud proveniente de otra Entidad, la Unidad de Control Patrimonial de la Entidad Propietaria identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación, y de encontrarlo conforme, emitirá la respectiva Resolución Administrativa que apruebe la Afectación en Uso del bien, precisando el plazo y la finalidad del mismo;



Resolución Administrativa Regional

N°132 - 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 07 de Mayo del 2021

Que, Mediante el Memorándum N° 347-2021-GRM/GREM.MOQ de fecha 18 de marzo del 2021, el Gerente Regional de Energía y Minas Moquegua, solicita el requerimiento de bienes patrimoniales (estantes de madera y de melamina), con la finalidad de implementar la Oficina de Archivo de la entidad que dirige, para lo cual realizó las coordinaciones con los Encargados del Área de Patrimonio para efectuar dicho requerimiento;

Que, a través del Informe Técnico N° 04-2021-GRM/ORA-OCP de fecha 22 de abril del 2021, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial emite opinión indicando en su análisis que los Bienes Patrimoniales requeridos por la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua, son de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua, según el Reporte de Bienes Patrimoniales; y en atención a ello se pronuncia de manera favorable en cuanto a la Afectación en Uso de los Bienes Patrimoniales a favor de la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua, debiendo la Entidad en mención tener en cuenta que la Afectación en Uso es temporal y que solo se otorga el derecho a usar los bienes durante el periodo de dos (2) años, renovables hasta por un periodo similar, tal como se establece en el inciso 6.4.1.2 del numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015. Asimismo, la Entidad beneficiaria tiene la responsabilidad de cumplir con las siguientes obligaciones: a) Conservar y custodiar diligentemente los Bienes Patrimoniales otorgados, cuya responsabilidad es el Titular de la Entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal; b) Destinar los bienes patrimoniales al uso para el cual fueron asignados; c) Efectuar las acciones de conservación de los bienes entregados en Afectación en Uso, con la finalidad de evitar su deterioro; d) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los Bienes Patrimoniales. Por lo que finalmente concluye, refiriendo que la Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua, como Entidad beneficiaria de los Bienes Patrimoniales otorgados en calidad de Afectación en Uso, podrán destinarlos para la implementación de la Oficina de Archivo de la GREM.M y en cuanto a la vigencia del beneficio, ésta se mantendrá hasta el plazo indicado anteriormente, o que la Autoridad competente, si así lo considera conveniente, ordene la devolución de los Bienes Patrimoniales a su Propietario, o se verifique que la Entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o que se produzca otra causal no prevista en la normatividad vigente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina Regional de Administración, mediante la Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.M, modificada por Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GRM y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AFECTACION EN USO, a favor de la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua, de los Bienes Muebles de propiedad del Gobierno Regional de Moquegua, los mismos que podrán destinarlos para la implementación de la Oficina de Archivo de la GREM.M; en atención a lo manifestado en los considerandos de la presente Resolución y según detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO PATRIMONIAL	CODIGO 2019	OTRO CODIGO	COLOR	ESTADO
1	Estante de madera 03 niveles, 06 compartimientos.		12735	01454	Marrón	Regular
2	Módulo de madera para microcomputadora con librero, 03 cajones, 02 puertas corredizas, 04 compartimientos.	746460850198	12649	03417	Marrón	Regular
3	Librero de Melamina, 10 casillas, 02 puertas corredizas de vidrio.	746445420001	12749	10096	Marrón	Regular



Juntas y firmas construyendo la gran región
MOQUEGUA

Resolución Administrativa Regional

N°132 - 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 07 de Mayo del 2021

4	Estante de Melamina.	746441520005	11910	10762	Marrón	Regular
5	Estante de Melamina, 05 compartimientos, 03 cajones, 02 puertas corredizas.		11933	10797	Marrón	Regular
6	Estante de Melamina, 04 compartimientos, 03 cajones, 02 puertas.	746441520034	11926	10948	Marrón	Regular
7	Estante de Madera, 08 divisiones y 02 puertas corredizas.	746441180099	11934	11505	Marrón	Regular
8	Estante de Melamina.	746441520056	11908	11856	Marrón	Regular

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plazo de la presente Afectación en Uso será de dos (02) años, siempre y cuando la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua, no incurra en alguna de las causales de la extinción de la Afectación en Uso, reguladas por el numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN